

E

ECIJA

PROCEDIMIENTO DEL CANAL DE DENUNCIAS DE





Tipo de documento		<input type="checkbox"/>	Ámbito general
		<input checked="" type="checkbox"/>	Confidencial
Título	Procedimiento del canal de denuncias de EIDF		
Titular	Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico (EIDF Solar)		
Formato	Word y PDF		
Páginas	14		
Versión	Fecha	Autor	
1.0	15 / 02 / 2022	ECIJA	

DESCRIPCIÓN
Procedimiento para la comunicación, recepción y gestión de incumplimientos en el marco de la actividad de EIDF Solar.



1 ALCANCE

El presente procedimiento resulta de aplicación a todos los miembros de las sociedades que conforman EiDF, incluyendo tanto a trabajadores, como accionistas y miembros del Órgano de Administración de EiDF.

Igualmente, los canales expuestos en el presente procedimiento para la comunicación de irregularidades, estarán a disposición de aquellos terceros que tengan conocimiento de cualquier incumplimiento cometido en marco del desarrollo de la actividad de **EiDF** y de aquellas personas que participen en la misma bajo la supervisión y/o la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores de la Organización.

2 OBJETO

El objeto del presente Procedimiento es la regulación esencial de la gestión y de las normas de funcionamiento del Canal de Denuncia de irregularidades o Sistema de *Whistleblowing* implementado en las diferentes sociedades que conforman **EiDF** con motivo de la puesta en marcha de este mecanismo preventivo esencial para la detección de cualquier conducta o incumplimiento ético y/o de la legalidad vigente.

El presente procedimiento, y por ende el funcionamiento del Canal de Denuncias de **EiDF**, se ha configurado conforme a las recientes reformas del Código Penal (en 2010 y 2015), así como al estándar de calidad de referencia en la materia (UNE 19601) y la Directiva (Unión Europea) 2019/1937 de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección a los denunciantes.

La voluntad de **EiDF** radica en la puesta en valor, incentivo de uso y respeto por las garantías inherentes al funcionamiento del Canal de Denuncias, definiendo el mismo como un mecanismo o herramienta de prevención, que permite a la organización conocer y establecer las medidas correspondientes, en caso de incumplimientos o conductas contrarias a la ley.

En este sentido, el presente Procedimiento incorpora **tres garantías básicas**:

- *Garantía de protección de la identidad del denunciante.*
- *Garantía de ausencia de represalias hacia el denunciante.*
- *Garantías al denunciado (presunción de inocencia).*

A efectos del presente Procedimiento, el **ámbito objetivo** de contenidos de las denuncias o comunicaciones incorporadas al Canal de Denuncias ha de estar, preferiblemente, relacionado o versar acerca de cualquiera de las siguientes materias:

- Conductas que puedan suponer un ilícito penal o de cualquier otro ámbito normativo, sucediéndose dentro de **EiDF** (supuestos de corrupción pública y



privada, estafas, fraude de subvenciones, posibles blanqueo de capitales, etc.)

- Irregularidades en materia de contratación pública, mercados financieros, seguridad de los productos, protección del medio ambiente, protección de los consumidores o protección de la privacidad y de los datos personales.
- Conductas que puedan encuadrarse en supuestos de acoso laboral y/o sexual.
- Conflictos de interés en la toma de decisiones.
- Conductas contradictorias con los valores y principios de **EiDF**.
- Conductas no conformes con las normas de carácter interno de **EiDF**.
- Otras conductas o comportamientos susceptibles de suponer un riesgo relevante para la responsabilidad o la reputación de **EiDF**.

3 PRINCIPIOS DEL CANAL ÉTICO

Este tipo de procedimientos conllevan aparejados una alta responsabilidad por quién denuncia, así como el riesgo de estigmatización y vejación dentro de la organización a la que pertenece. Por este motivo, el desarrollo, implantación y gestión del presente procedimiento y el establecimiento del Canal de Denuncias de **EiDF** se basa en los siguientes principios:

1. Principio de Independencia

Los procedimientos a los que den origen las diferentes denuncias, se regirán por la máxima objetividad e independencia, estableciendo el presente procedimiento los mecanismos correspondientes de cara a evitar la concurrencia de eventuales conflictos de intereses.

2. Principio de Tolerancia Cero ante los incumplimientos y Respeto

Como manifestación del máximo rechazo por parte de **EiDF** a todas aquellas conductas que sean contrarias a sus principios y valores, a su normativa interna y a la legalidad vigente, se impone la obligación de comunicar el conocimiento de aquellos a todos los miembros de la organización.

3. Principio de Confidencialidad

Desde **EiDF** se garantiza la máxima confidencialidad de las denuncias que se reciban y de los datos contenidos en ellas.

Existe prohibición expresa de que los datos personales contenidos en la denuncia sean conocidos por cualquier persona de **EiDF** que (i) no tenga encargada la gestión de la denuncia o (ii) sea responsable de la aplicación de las medidas cuya



aplicación corresponda una vez haya finalizado la investigación. Lo anterior sin perjuicio de aquellos datos que deban ser revelados a las autoridades en el caso de que la entidad de los hechos o la existencia de algún procedimiento —tanto judicial como ante la administración— así lo requieran.

4. Prohibición de Represalias

Se entenderá por represalia toda acción u omisión, directa o indirecta, que tenga lugar en un contexto laboral, que esté motivada por una denuncia interna formulada a través del canal o de la que se tenga conocimiento por otros medios y que cause o pueda causar perjuicios injustificados al denunciante.

Está absolutamente prohibido adoptar medida alguna contra cualquier persona que emplee el canal establecido en el presente procedimiento y que suponga una represalia o una consecuencia negativa, con motivo de haber formulado una denuncia. Esto se extiende a las amenazas de represalias y a las tentativas de represalias.

Lo anterior sin perjuicio de la adopción de aquellas medidas que proceda cuando de la investigación interna se desprenda inequívocamente que la denuncia carece de fundamento o es falsa.

5. Principio de Objetividad y Honradez

Las actuaciones que ordenan el presente procedimiento estarán presididas en todo caso por los principios de absoluta objetividad y máxima honradez.

4 REGLAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DEL CANAL ÉTICO

4.1 REALIZACIÓN DE CONSULTAS Y DENUNCIAS

Las denuncias o consultas internas se realizarán a través de los canales dispuestos al efecto:

- i. A través del canal externo, el cual asegura un proceso objetivo, seguro y legalmente sólido.

En estos supuestos, la denuncia deberá ser formulada por escrito, a través de la herramienta habilitado al efecto, gestionado por un proveedor externo, a la que se podrá acceder a través del siguiente enlace:

<https://eidf.whistlelink.com/>

Este canal está gestionado por Whistlelink: proveedor externo.

- ii. La recepción y posterior investigación de las denuncias que lleguen a través del mismo, serán gestionadas conjuntamente mediante un consultor externo especializado en la materia, y el Comité de Cumplimiento Normativo.



La **gestión externalizada** del canal busca asegurar el cumplimiento del presente procedimiento, además de procurar que el mismo se lleve a cabo desde la máxima objetividad, cumpliendo siempre con los principios y garantías recogidos en el presente documento, la legalidad vigente y evitando así cualquier conflicto de interés que pueda producirse.

4.2 INFORMACIÓN QUE DEBERÁ FACILITARSE EN CASO DE DENUNCIA

La denuncia podrá ser presentada de forma anónima o en su caso y si el denunciante lo desea, podrá identificarse y facilitar sus datos de contacto.

Para que una denuncia formulada pueda entrar a valorarse, con carácter mínimo deberá de aportarse la siguiente información:

- **Descripción de la conducta**, suceso o presunta irregularidad que se comunica;
- **Tipo de conducta** sobre la que se informa:
 - Posible Conducta Delictiva (por ejemplo, corrupción)
 - Posible incumplimiento del Código Ético
 - Posible incumplimiento de los procedimientos internos
 - Denuncias relacionadas con la igualdad en el ámbito del trabajo, acoso laboral, acoso sexual o por razón de sexo.
 - Otros

Adicionalmente, es **recomendable** aportar los siguientes campos de información:

- Identificación de el/los responsables (si se conocen) y área en que se ha producido el hecho que se comunica;
- Fecha del suceso o presunta irregularidad;
- Detallar si continúa ocurriendo;

Podrá, **asimismo**, en caso de querer y/o de disponer de dicha información o documentación, **aportar**:

- **Documentación** adjunta a la denuncia si la hubiere y se dispusiese de ella (pruebas o indicios);
- **Comentarios** relevantes;

Si evaluado el contenido de la denuncia, esta carece de los requisitos mínimos que resultan preceptivos para su correcta valoración, se procederá a solicitar la correspondiente información y/o documentación a través de la herramienta, **procediéndose a su archivo, en caso de no contar con la información mínima necesaria** para la apertura de la fase de investigación.

4.3 GARANTÍAS DEL DENUNCIANTE Y DEL DENUNCIADO

4.3.1 Garantías del denunciante

El Canal de Denuncias dispone de las garantías necesarias para que el denunciante pueda mantener la seguridad de las comunicaciones con los gestores de la denuncia,



así como la preceptiva confidencialidad, primando en todo momento, el principio de prohibición de represalias, recogido en el apartado 3 del presente documento.

Recibida la denuncia por un asesor externo, se procederá a su clasificación para que, una vez se descarte que se trate de una denuncia falsa y/o infundada, se proceda a realizar las actuaciones instructoras pertinentes.

El Canal de Denuncias será gestionado externamente, correspondiendo conjuntamente el procedimiento de investigación interna, siempre previa verificación de la ausencia de conflicto de interés. En todas aquellas funciones desempeñadas por el Comité de Cumplimiento Normativo de **EiDF**, este podrá estar asistido por un colaborador externo, que permitirá, cuando así se estime oportuno, atribuir una mayor objetividad tanto a las diligencias practicadas como a la resolución de las denuncias.

Los anteriores, tomarán conocimiento del contenido de cada una de las comunicaciones y las tratarán con la diligencia debida, guardando, siempre, la identidad del denunciante en aquellos supuestos en los que aquella haya sido revelada.

4.3.2 Garantías del denunciado

Las personas que hayan sido denunciadas a través del Canal de Denuncias, **nunca podrán ser penalizados por una simple comunicación o notificación a cualquiera de los destinatarios mencionados**, siendo, en todo caso, necesario que se compruebe previamente la veracidad de la comunicación y se conceda a las personas implicadas la oportunidad de ofrecer una explicación a la situación denunciada.

Las personas denunciadas serán informadas tan pronto como sea posible, y a más tardar, en el plazo de **un (1) mes** desde la recepción de la denuncia.

En especial, la persona denunciada será informada de los siguientes extremos:

- Datos de la entidad responsable del Canal de Denuncias;
- Los hechos denunciados;
- El responsable de tramitar la denuncia;
- Los siguientes hitos que se pueden suceder en el curso de la investigación;
- Cómo ejercer sus derechos de acceso y rectificación de sus datos personales.

Excepcionalmente, si existe riesgo importante de que la notificación al denunciado ponga en peligro la eficacia de la investigación o recopilación de pruebas, no se procederá a la notificación hasta que cese dicho riesgo. Quedarán documentados y suficientemente razonados los motivos que inducen a concretar la existencia de dicho riesgo, pudiendo prorrogarse el plazo máximo de un mes previsto por un periodo no superior a **tres (3) meses**.

Del mismo modo, la información relativa al denunciado se tratará con estricta confidencialidad.

4.3.3 Garantías de terceros



El canal de denuncias de **EIDF** garantizará igualmente la confidencialidad respecto de la identidad de cualquier tercero mencionado en la denuncia o respecto del que se haya tenido constancia al hilo de la correspondiente investigación.

5 COMPETENCIA Y GESTIÓN

Será competente el Comité de Cumplimiento Normativo de EIDF para el desarrollo de las siguientes funciones:

- Gestionar la herramienta de Canal de Denuncias.
- Llevar a cabo la investigación de los hechos.
- Realizar un informe sobre el resultado de la investigación realizada, poniendo de manifiesto si se dan por acreditados los hechos denunciados y proponer las medidas adecuadas para la resolución del hecho, así como, en su caso, las medidas disciplinarias a tomar, pudiendo siempre delegar esta facultad en el externo experto objetivo.
- Resolver las dudas y consultas que se susciten en relación con el Canal de Denuncias.
- Elaborar y difundir notas interpretativas sobre el presente procedimiento.
- Cambios al presente documento para adecuarlo a la realidad normativa en cada momento o a la evolución del negocio.
- Mantener el registro de denuncias internas.

El Comité de Cumplimiento podrá estar asistido para las anteriores por el consultor externo, designado a tal efecto.

5.1 Análisis, investigación y resolución de la denuncia

5.1.1 Análisis formal de la denuncia

Una vez recibida la denuncia, esta será analizada con detenimiento y se comprobará que contiene todos campos necesarios para que pueda iniciarse la correspondiente investigación. En todo caso, se remitirá un acuse de recibo de la denuncia al denunciante en un plazo de **7 días** a contar desde la recepción.

Si faltara documentación necesaria de la denuncia o tuviera algún defecto de forma, se efectuará un requerimiento de información al denunciante. Transcurrido **15 días naturales** sin obtener respuesta a dicha solicitud, se considerará que el denunciante ha desistido en su voluntad de presentar denuncia.

En aquellos supuestos en los que los hechos denunciados sean considerados graves¹, se iniciarán las pertinentes averiguaciones, independientemente de la falta de respuesta por parte del denunciante a los requerimientos de información formulados, siempre y cuando los datos aportados en la denuncia permitan dar trámite a las mismas.

¹ En todo caso, serán considerados como graves o aquellas denuncias que contraviniendo la normativa interna y/o la legalidad puedan constituir conductas delictivas.



En el caso de aquellos asuntos sobre los que esté pendiente resolución judicial o se esté cursando el correspondiente expediente administrativo, se podrá suspender la tramitación de la denuncia, sin perjuicio de que se investiguen los problemas generales planteados en la misma y se emitan las recomendaciones genéricas pertinentes.

5.1.2 Fase de investigación

En el supuesto de que la denuncia sea adecuada, pertinente y justificada, se abrirá una investigación para definir las causas; así como las medidas inmediatas a adaptar.

En la fase de investigación, se podrá abrir un periodo de pruebas e indagaciones en el que se mantendrán reuniones con el denunciado, así como con los terceros que pudieran estar afectados, revisión de documentos, consulta de registros, entre otras.

Según lo expuesto, podrá ser necesaria la intervención del Comité de Cumplimiento Normativo en el sentido de que a través del mismo se procederá a recabar toda la información y documentación que considere oportuna de cualquier área o departamento, a los efectos de sustanciar las investigaciones.

En todo caso, en aquellas denuncias en las que pueda estar involucrado directa o indirectamente cualquier miembro del Comité de Cumplimiento Normativo, o se detecte un posible conflicto de intereses respecto de cualquiera de aquellos, la investigación se realizará en exclusiva por parte del órgano o responsables que el consultor externo designe.

5.1.3 Conclusión y redacción del Informe

Una vez concluida la investigación, el Instructor de la misma:

- Emitirá un Informe en el que se contemplará una exposición documentada y objetiva de los hechos, seguido de una exposición subjetiva y valoración de la situación. El Informe se efectuará conforme al modelo recogido en el **ANEXO I, Informe de Denuncia**.
- En el cuerpo del mismo expondrá una **propuesta de resolución a la denuncia y las correspondientes propuestas de acciones asociadas** que con base en sus conocimientos y su experiencia, deberán llevarse a cabo.

Deberá informarse de las conclusiones de la investigación al denunciado, sin perjuicio que existan detalles o informaciones confidenciales del proceso de instrucción, que no sean desvelados.

Asimismo, en el caso de que existan personas afectadas o víctimas de los hechos denunciados, se procederá a informar a los mismos del resultado de la investigación y de las medidas que serán adoptadas.

Si se determina que las acusaciones descritas en la denuncia son falsas o maliciosas, en la medida en que hayan sido realizadas de manera deliberada con conocimiento de



su falsedad o temerario desprecio a la verdad, serán consideradas como un incumplimiento grave del presente procedimiento.

Por último, el Comité de Cumplimiento Normativo se asegurará de que los resultados se lleven a términos y deberá archivar el expediente completo de la denuncia con carácter confidencial.

El plazo máximo para la emisión del informe será de **3 meses** desde el acuse de recibo al denunciante. En el caso de que no se remitiera el anterior, los tres meses se contarán a partir del vencimiento del plazo de siete días desde la recepción de la comunicación.

5.1.4 Remisión del informe a la figura competente para la ejecución de las medidas propuestas para su ejecución.

En aquellos supuestos en los que de la investigación practicada se desprenda la veracidad de los hechos denunciados, y corresponda la aplicación de medidas (sancionadoras y/o de otra naturaleza), se procederá la remisión del informe a la figura de **EIDF** que ostente las facultades pertinentes para la aplicación de estas últimas (Gerencia y/o aquellas que puedan corresponder en cada caso concreto).

5.1.5 Remisión de comunicación a los órganos judiciales y/o administrativos competentes.

En los supuestos en los que así corresponda, se podrán adoptar otras medidas adicionales de reacción y respuesta, y reportar los hechos a cualquier autoridad con competencia sobre los mismos, bien sea administrativa o judicial.

6 CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

Cuando existan indicios suficientes o cuando se haya demostrado el incumplimiento real y efectivo de alguna de las estipulaciones contenidas en el Procedimiento, **EIDF** estará legitimada para, respetando el Estatuto de Trabajadores y el convenio colectivo aplicable en caso de los trabajadores y los contratos suscritos en caso de los profesionales, realizar alguna de las acciones que se enuncian a continuación, con el objetivo último de fiscalizar el cumplimiento del presente procedimiento:

- (i) **EIDF** podrá solicitar al empleado el cese definitivo de la relación laboral a través de la cual se haya producido el incumplimiento del presente Procedimiento, siempre respetando la legislación laboral y convenio de aplicación;
- (ii) **EIDF** queda facultada para acceder, bloquear el acceso, interrumpir la conexión y recuperar los dispositivos, equipos y demás medios tecnológicos de la red de la organización que se hubieran utilizado o se estuvieran utilizando por los empleados o profesionales para el desarrollo de su actividad o para la prestación de sus servicios profesionales. **EIDF** se reserva la facultad de realizar revisiones, sin previo aviso, de los mensajes de correo electrónico de los usuarios de la red corporativa y los archivos LOG del servidor, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de la legislación como de los



procedimientos internos, y prevenir, así que dichas actividades puedan afectar a la empresa como responsable civil subsidiario;

- (iii) **EIDF** podrá, en cualquier caso, tomar la decisión de cesar la relación mantenida con el miembro de la organización de acuerdo con la gravedad de los hechos denunciados.
- (iv) **EIDF** podrá adoptar todas aquellas medidas disciplinarias que resulten de aplicación al caso concreto, teniendo en cuenta el tipo de incumplimiento que se haya producido y las consecuencias derivadas de dicho incumplimiento para la misma, pudiendo constituir despido disciplinario, sin perjuicio de los daños y perjuicios irrogados como consecuencia de dicho incumplimiento;
- (v) **EIDF** queda facultada para iniciar todas las acciones legales que considere oportunas, de conformidad con la legislación nacional vigente, derivadas del incumplimiento por el empleado o profesional del presente procedimiento;

7 CONSERVACIÓN DE LAS DENUNCIAS

Los datos personales tratados como consecuencia de las denuncias serán conservados durante un periodo no superior al necesario para los fines para los que han sido recogidos o para los que deban tratarse ulteriormente y, en todo caso, para garantizar el principio de proporcionalidad del tratamiento de los datos personales.

No se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una denuncia específica o, si se recopilan por accidente, se eliminarán sin dilación.

En cualquier caso, los datos personales tratados como consecuencia de la tramitación de una denuncia serán eliminados en plazo máximo de tres meses tras la finalización del procedimiento de tramitación de la denuncia o, en su caso, desde la finalización del procedimiento disciplinario, administrativo o judicial al que hubieran dado inicio.

En el caso de denuncias que no hayan dado inicio a una fase de investigación por carecer manifiestamente de fundamento o por no contar con el contenido mínimo indispensable, los datos personales relativos a la misma serán en todo caso anonimizados.

Los datos serán conservados en el entorno del Canal de Denuncias por un periodo máximo de tres meses desde la interposición de la denuncia, conforme al art. 24 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y de garantía de los derechos digitales. Transcurrido este tiempo, si los datos fueran necesarios para continuar la investigación de los hechos, podrán seguir siendo tratados a los efectos de la investigación realizada.

Concluida la denuncia, se podrán conservarse por el responsable designado al efecto los datos de carácter personal imprescindibles para garantizar la trazabilidad, el cumplimiento y la eficacia del sistema de Prevención de Riesgos Penales implementado en **EIDF**.



Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, portabilidad y, en su caso, oposición, se podrán ejercer por los interesados. El ejercicio de estos derechos se registrará por la Política de Privacidad de la empresa, de aplicación también al Canal de Denuncias.

En todo caso, los derechos de cancelación u oposición estarán limitados, en tanto en cuanto se esté en proceso de investigación o, en su caso, ejercicio de acciones, judiciales o extrajudiciales, los hechos denunciados, debiendo conservar la identidad del denunciante.

8 REGISTRO DE DENUNCIAS

El Comité de Cumplimiento Normativo mantendrá un registro actualizado, preferiblemente en formato digital, con las denuncias formuladas y los procedimientos sustanciados en relación con las mismas.

9 REVISIÓN Y MEJORA

El presente procedimiento deberá ser revisado periódicamente, a fin de detectar posibles debilidades o puntos de mejora procediendo a la actualización y/o perfeccionamiento de los contenidos que se consideren necesarios.

Igualmente deberá ser revisado, en caso de que se produzca alguna actualización normativa y/o de procesos internos que puedan verse afectados por este procedimiento.

El órgano correspondiente de **EiDF**, podrá valorar y proponer en su caso cuantas mejoras considere necesarias con el objetivo que la actividad de **EiDF** y todo su personal vinculado se ajuste a las pautas de conducta descritas en el presente procedimiento.

10 OBJETIVOS DE SEGURIDAD

EiDF velará por evitar cualquier tipo de represalia sobre quienes hubieran planteado de buena fe sus consultas, denuncias o quejas. Si se confirmara que dichas personas han sido objeto de cualquier tipo de represalia, estigmatización o vejación, los autores de ésta serán objeto de investigación y, en su caso, de sanción.

El quebrantamiento por parte de un empleado o profesional de cualquiera de las reglas establecidas en el presente Procedimiento puede generar daños muy importantes a los intereses de los profesionales de **EiDF** y a la reputación de ésta.

En base a lo anterior, **EiDF** podrá aplicar las medidas de control del Canal de Denuncias, revisión y gestión que correspondan.



11 APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

El presente procedimiento entrará en vigor al día siguiente a su aprobación por el Consejo de Administración.



ANEXO I INFORME DE DENUNCIAS

1. INFORMACIÓN GENERAL

REFERENCIA:	
DENUNCIANTE:	
FECHA:	[Fecha de recepción de la denuncia]
ELABORACIÓN:	Instructor designado
OTROS:	[Incluir vinculación a otros documentos si procede]

2. CONFIDENCIALIDAD

ESTE DOCUMENTO ES ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL Y SU USO ESTÁ PREVISTO EXCLUSIVAMENTE POR AQUELLOS RECEPTORES EXPRESAMENTE AUTORIZADOS A TAL EFECTO.

Este documento no debe difundirse ni distribuirse, ni en su totalidad ni en parte, a terceros sin el consentimiento expreso de **EIDF**.

Cualquier uso no autorizado de este documento está estrictamente prohibido. Queda estrictamente prohibida cualquier distribución, uso o copia de este documento o la información que contiene por parte de cualquier tercero que no sea el destinatario exclusivo.

3. HECHOS/CONTENIDO DENUNCIA

(...)

4. JUSTIFICACIÓN DE MOTIVOS DE ESTIMACIÓN DE LA DENUNCIA

(...)

5. ACTUACIONES REALIZADAS EN EL MARCO DE LA INVESTIGACIÓN

(...)

6. VALORACIÓN Y CONCLUSIONES

[Ej. Archivo]

De conformidad con el resultado de las averiguaciones realizadas, al día de la fecha de estas, **(i) no se consideran suficientemente acreditados los hechos denunciados** y, por tanto, las sospechas del denunciante eran infundadas.

A pesar de la No-acreditación de los hechos investigados, este Canal determina que **(ii) los hechos descritos por la Denunciante no han sido realizadas de manera deliberada con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio a la verdad.**



En virtud de cuanto antecede, **se da por concluida la investigación de la presente Denuncia y se procede al archivo del expediente**, cumpliendo en todo momento con la regulación aplicable al Canal de Denuncias.

7. MEDIDAS PROPUESTAS:

i. No hay acciones pendientes de realizar/Se proponen las siguientes acciones:

- ...
- ...
- ...

ii. Para la correcta ejecución de las medidas propuestas, se procederá la remisión del presente informe a la figura de EiDF que ostenta las facultades pertinentes para su aplicación, correspondiendo en el presente caso con:

- Consejo de Administración
- Otros:

(Especificar)

8. ANEXOS

(Todos aquellos Anexos previamente detallados a lo largo del presente Informe y debidamente archivados en soporte digital).

- ANEXO I: (...)
- ANEXO II: (...)
- ANEXO III: (...)